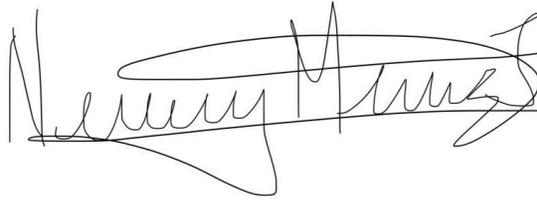


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso No. 2016-0526, informando que la curadora Ad-Litem, designado en auto anterior, presento excusa para ejercer dicho cargo (fls.47-48). Sírvase proceder.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe Secretarial que antecede, como quiera que a folios 148 y ss., el profesional en derecho designado en auto del 3 de abril de 2019, en el cargo de curador ad-litem, manifestó la imposibilidad de posesionarse en el presente trámite, por está cumpliendo con la cuota de 5 procesos como curadora ad litem; por lo que en esa medida el Despacho **ACEPTA** la excusa presentada y **RELEVA** de tal oficio al abogado **Jairo Iván Lizarazo Ávila**.

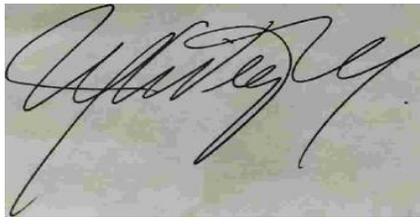
1. En consecuencia de lo anterior, se procede, el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48¹ del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, identificado con la C.C. N° 1.019.092.544 y portador de la T.P. N° 280.435, a fin de que

¹ **Artículo 48. El Juez Director del Proceso.** El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

se notifique y ejerza el derecho de contradicción y defensa de Pedro Arturo Cristancho y Luz Janeth Orjuela. Por secretaría librense las respectivas comunicaciones al correo electrónico cesarfabian504@gmail.com, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma.

Una vez se posesione el curador *Ad litem* designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

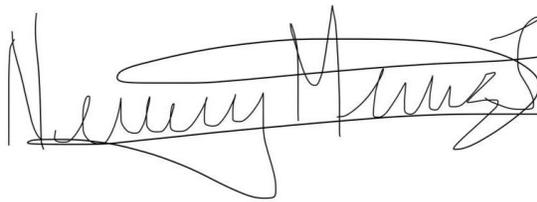
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Secretaría

Bogotá D. C. 10 de octubre de 2023.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

/AFRB